

FS7708656

07/2020



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERCI I TREBALL

REGISTRE DE COOPERATIVES - VALÈNCIA

Document presentat al Llibre Diari de l'Oficina Territorial del Registre de Cooperatives de València
el dia... 6-5-2021... hora...
amb núm. de presentació... 20310

D. Pablo Peraire saus
NOTARIO
AV/ L'OM, Nº 10
Teléf. 961225522 - Fax 961225520
PICASSENT (VALENCIA)

22100825.CAM

«ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN,

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO»

PROJECTE TOLA COOP. V. -----

NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICINCO. -----

En PICASSENT, mi residencia, a veintiséis de abril de
dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **PABLO PERAIRE SAUS**, Notario de esta
Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia.-----

==== COMPARECE ====

DOÑA CARMEN SERRADOR GINER, psicóloga,
mayor de edad, casada, vecina de Silla, con domicilio
en calle Nosta Sra Angels 7, Dr. 1, 2ª; provista de
Documento Nacional de Identidad y Número de
Identificación Fiscal, según me acredita, 73.756.394-V.

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación, como Presidenta del
Consejo Rector de la Cooperativa denominada desde
ahora "**PROJECTE TOLA COOP. V.**" con domicilio en Silla
(Valencia), Plaza Morella s/n, constituida con la

denominación de CENTRO OCUPACIONAL TOLA, COOP. V. en escritura otorgada el día 20 de enero de 1.983 por Don Francisco-Ramón Grima Reig, Notario de Valencia, modificados sus Estatutos en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Fernando Pérez Narbón el día 5 de febrero de 1998 y adaptada a la Ley 8/2003 de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Miguel García-Granero Márquez el día 24 de mayo de 2004 bajo el número 1.466 de protocolo. -----

Consta inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el nº V-448, asiento 22 y 23 con fecha 22 de diciembre de 2004. -----

Su C.I.F. F-46193728. -----

Actúa como Presidenta del Consejo Rector, nombrada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021 que luego se dice. -----

En relación con la obligación de identificación de los titulares reales de las operaciones contenidas en el presente instrumento en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta este

FS7708655

07/2020



representante que existen titulares reales de la persona jurídica en los términos definidos por el mencionado precepto, habida cuenta de que existen socios que son persona o personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la misma, y que dichos titulares han sido identificados conforme a lo establecido por la repetida ley en acta autorizada por el notario don José Antonio Aparicio Colomer el día 5 de mayo de 2017 número 284 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y devuelvo y a la que se remite. Asimismo manifiesta que desde la fecha del acta dicha titularidad real no ha sufrido modificación alguna.-----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que

interviene, capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACION DE ESTATUTOS y NOMBRAMIENTO**, y al efecto:-----

=== O T O R G A ===

A) Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2021 consistente en la modificación de Estatutos, dando nueva redacción a los Artículos 5, 14, 17.1, 18, 31 punto Uno, 29, 37, 4, 22 bis b) 22 bis c y 22 bis d, de los Estatutos Sociales. -----

B) Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2021 consistente en el cese de doña Raquel Adrià Martínez, como presidenta del Consejo Rector, sustitución de cargo y modificar la denominación de la Sociedad, dando nueva redacción al Artículo 1 de los Estatutos Sociales.-----

Acuerdos que constan en la certificación que me entrega e incorporo a la presente, y se dan aquí por reproducidos, que está expedida por la Secretaria del Consejo Rector doña Mara Segura Freire, con el Vº Bº de la Presidenta del Consejo Rector doña Carmen Serrador Giner.-----

C) El anuncio fue publicado en el Periódico LA RAZON el día 5 de abril de 2021, según el ejemplar que

FS7708654



07/2020

me exhibe y del cual dejo incorporado testimonio a esta matriz.-----

D) OTRAS DETERMINACIONES.-----

Me entrega certificado del Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Economía Social y el del Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, en el que figuran reservadas la denominación, que dejo unido a esta matriz.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:-----

Así lo dice y otorga. -----

Leída esta escritura por mí el Notario a la compareciente, a la que identifico por su documento de identidad reseñado, advertida de su derecho que renuncia de hacerlo por si, en su contenido se ratifica y firma conmigo.-----

A tenor de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros

automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Notario autorizante o quien legalmente le sustituya, en la Notaría de este domicilio.-----

Yo el Notario doy fe de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada y a la legalidad vigente, de haber comprobado el documento de identidad consignado y del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos posteriores correlativos en orden, de la misma serie. Está la firma de la compareciente. Signado. PABLO PERAIRE SAUS. Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 7 y nº 8ª. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 200,29 € (Impuestos excluidos)
--

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

FS7708653

07/2020



CERTIFICADO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROYECTE TOLA, COOP.V..

Dña Mara Segura Freire, con D.N.I. nº 24.382.451J en calidad de Secretaria de la Entidad PROYECTE TOLA, COOP. V., con domicilio social en Plaza Morella s/n de Silla cuyo nº de Registro es el V-448 y C.I.F. nº F-46.193.728

CERTIFICO:

Que, en el libro de Actas de la Asamblea General EXTRAORDINARIA, a mi cargo, de esta Entidad, figura la que se aprobó de acuerdo a la ley, sobre la reunión convocada legalmente, celebrada el día 22 de febrero de 2021 con el quórum legal y estatutario exigido y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Dar nueva redacción al artículo 5, que quedará con la siguiente:

Artículo 5: Objeto social

El objeto social de la Cooperativa será proporcionar, con ausencia de ánimo de lucro, trabajo seguro y estable a las socias y socios de la cooperativa, mediante actividades económicas que, directa o indirectamente puedan ofrecer posibilidades de mejora a colectivos en riesgo de exclusión, incidiendo en su inserción socio laboral en todas las etapas y dimensiones de su calidad de vida y, todas aquellas actividades análogas destinadas a difundir su condición de ciudadanos de pleno derecho.

El CNAE de la actividad principal es 8812.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

- Dar nueva redacción al artículo 14, que quedará con la siguiente:

Artículo 14.- Faltas de los socios/las socias.

Las faltas de los socios/las socias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Uno.- Serán faltas leves:

- a) El incumplimiento por ignorancia inexcusable de los acuerdos de los órganos de la Cooperativa.
- b) La inasistencia sin causa justificada a los actos sociales y, particularmente, a las Asambleas Generales.
- c) La inasistencia sin causa justificada al lugar de trabajo, siempre que no se trate de una falta muy grave.
- d) Cuantas infracciones se cometan por primera vez y no estén previstas en los presentes estatutos como graves y muy graves.

Dos.- Serán faltas graves:

- a) Las acciones u omisiones, dolosas o culposas que supongan un incumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la Cooperativa o que puedan perjudicar sus intereses o los de los socios/las socias y que no tengan la consideración de falta muy grave.
- b) La inasistencia justificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando el socio ya haya sido sancionado dos veces por falta leve por la misma causa en los últimos cinco años.
- c) Falta notoria de respeto y consideración debida a los clientes o compañeros de trabajo o clientes de la Cooperativa con ocasión de las reuniones de los órganos sociales o de la realización de trabajos, actividades u operaciones precisas para el desarrollo de la actividad económica.
- d) La prestación de la actividad cooperativizada bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, manifestados en el lugar del trabajo.
- e) No entregar el correspondiente parte de baja o confirmación por incapacidad temporal o maternidad, así como de reposo domiciliario, dentro de los cinco días siguientes a producirse el hecho causante de la misma, salvo causas de fuerza mayor.

f) Descuido o negligencia en la conservación de los géneros, materiales, mercancías o instalaciones de la Cooperativa, así como el descuido o negligencia que originen accidentes de trabajo.

g) La comisión de una falta leve, cuando el socio ya hubiese sido sancionado por tres faltas leves de cualquier naturaleza en el período de los dos años anteriores.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

- Dar nueva redacción al artículo 17.1, que quedará con la siguiente:

La persona socia de la Cooperativa, transcurrido un período de permanencia obligatoria de 3 años, podrá darse de baja, mediante escrito dirigido a Consejo Rector.

Si el socio incumpliera el período mínimo de permanencia, en el caso de haber recibido la cooperativa la subvención de incorporación de socio, el socio que causa baja deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la cooperativa con motivo de la devolución de dicha subvención. Sólo las bajas justificadas quedan exentas de cumplir el período mínimo de permanencia”.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

- Dar nueva redacción al artículo 18, que quedará con la siguiente:

Artículo 18: Estatuto profesional del socio

g) Los permisos. Serán retribuidos salvo acuerdo de la asamblea general en contra, siempre y cuando esta decisión se ampare y justifique en motivos económicos y no haya habido ningún precedente retribuido en el mismo ejercicio y por la misma causa. En todo caso, el socio trabajador/ la socia trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- I. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- II. Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el socio trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- III. Un día por traslado del domicilio habitual.
- IV. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- V. Para realizar funciones de representación en el movimiento cooperativo.
- VI. Todos aquellos permisos que consten en el Estatuto Profesional del Socio debidamente aprobado por la Asamblea General

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Dar nueva redacción al artículo 31 punto Uno , que quedará con la siguiente:

Uno.- El presidente del Consejo Rector será, a su vez, el presidente de la cooperativa y tendrá atribuida, en nombre del consejo rector, la representación legal de la misma y, salvo los supuestos en los que la ley disponga otra cosa , ostentará la presidencia de la Asamblea General. En consecuencia, le corresponde:

- a) Ostentar la representación legal de la Cooperativa judicial y extrajudicialmente en toda clase de actos y contratos y actuar en nombre de la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos, tribunales, corporaciones y otros entes públicos y privados.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Consejo Rector, y dirigir los debates y deliberaciones de todos ellos/ellas.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y ejecutarlos cuando esta función no corresponda a otro cargo.

FS7708652

07/2020



d) Cuantas otras funciones le deleguen la Asamblea General o el Consejo rector o resulten de la Ley o de los presentes Estatutos.

Se aprueba con el voto favorable de 13 socios y el voto en contra de 3 socios.

- Dar nueva redacción al artículo 29, que quedará con la siguiente:

Artículo 29: Composición del consejo rector

Uno. - El consejo Rector se compone de cuatro miembros titulares que serán elegidos por la Asamblea general de entre las personas socias, en votación secreta, por un periodo de cuatro años.

Dos. - Los cargos del Consejo Rector serán Presidente, Secretario, Tesorero y un Vocal. - la elección se realizará por la Asamblea General en virtud del procedimiento establecido en el apartado tres del presente artículo

En el caso de que durante el período para el que fue elegido un consejero/a se produjera su cese, el CR designará un sustituto o sustituta, que desempeñará el puesto con carácter provisional. La persona así asignada cesará automáticamente al finalizar la primera asamblea general que se reúna tras su nombramiento y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde su designación, sin perjuicio de que la Asamblea general acuerde su elección como consejero/a, que quedará limitada al tiempo que restare para la finalización del mandato de la persona sustituida.

Trés.- En el tablón de anuncios, junto a la convocatoria, se pondrá a disposición de los socios una lista en la que los candidatos se podrán inscribir indicando el cargo para el que se presentan: Cada persona podrá presentarse sólo a un cargo.

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará desde el momento de la convocatoria hasta el día antes de la celebración de la Asamblea. Durante la Asamblea, a los socios se les proporcionará una lista en la que aparecerán los candidatos junto al cargo para el que se presentan. La Votación se realizará señalando con una cruz al candidato que se elige. Sólo se podrá votar a un candidato por cargo. En caso de empate se realizará nueva votación limitada a los candidatos que hayan empatado, y así sucesivamente, resultando elegido para dicho cargo el que mayor número de votos obtenga.

En caso de que sólo existan cuatro candidatos en cada una de las renovaciones, cada uno para un cargo, se entenderá candidatura única y el voto será por medio de papeletas de sí, no o abstención con respecto a la misma

Si un miembro del Consejo Rector quiere presentarse a la elección como miembro de este órgano para ocupar otro, deberá dimitir del primero para poder presentarse al segundo. El nombramiento será inscrito en el Registro de cooperativas, haciendo constar la aceptación del elegido.

Cuatro.- Los miembros del Consejo Rector cesarán por muerte, incapacitación, incompatibilidad, renuncia, revocación y pérdida de la condición de representante de la persona jurídica que sirva de base a su elección como miembro del Consejo Rector. Si durante una Asamblea General, un número de socios que represente un 10% de los asistentes o 50 de ellos, proponen a votación la revocación o exigencia de responsabilidad de los consejeros que ocupan la presidencia de la Asamblea o secretaría de ésta, deberán cesa inmediatamente en esta función, sustituidos por dos consejeras no afectados. De no existir ninguno de los

anteriores o de que se vea afectado todo el consejo rector actuarán como presidente Y secretario los socios de mayor y menor edad respectivamente e inmediatamente procederá a convocar elecciones a consejeros y se procederá a elegir una comisión ejecutiva provisional que asumirá la administración hasta la toma de posesión del nuevo consejo rector.

Se aprueba con el voto favorable de 15 socios y el voto en contra de un socio.

- **Dar nueva redacción al artículo 37, que quedará con la siguiente:**

Artículo 37: Aportaciones obligatorias

Cada persona socia deberá efectuar una aportación obligatoria al capital social de 4.284 euros. Toda aportación a capital social que exceda de la aportación obligatoria y no se haya indicado expresamente su carácter, se considerará aportación voluntaria, pero se le aplicarán las mismas condiciones que a las aportaciones obligatorias, en cuanto a retribución y reembolso.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

- Añadir los siguientes artículos:

Artículo 4.- Página web corporativa

- La cooperativa podrá tener, a todos los efectos legalmente establecidos, una página web corporativa como sede electrónica, que deberá ser inscrita en el registro de cooperativas, y en la que hará constar el domicilio social, y los datos identificativos y registrales.

- **Cuota de ingreso**

Se añade un apartado TRES al artículo 8 de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción:

Tres.- Las personas socias que ingresen en la cooperativa satisfarán una cuota de ingreso que no podrá exceder del resultado de dividir la reserva obligatoria por el número de socios existentes en la fecha de solicitud de la admisión. En el acuerdo de admisión se determinará la cuantía y los plazos de desembolso.

- **Socios de duración determinada**

- Se añade un apartado DOS al artículo 7 de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción:

Dos.- Podrán establecerse vínculos de duración determinada, si así se establece en el acuerdo de admisión, siempre que el conjunto de estos socios y socias no supere la quinta parte de los socios y socias de vinculación indefinida ni de los votos de éstos en asamblea general. El vínculo temporal de estos socios y socias no podrá exceder de tres años, transcurridos los cuales o se convierten en socios y socias indefinidos o serán baja en la cooperativa en cuyo caso se liquidará la aportación obligatoria a capital y se reembolsará en los plazos establecidos en la ley sin que se les puedan aplicar los aplazamientos previstos para los socios y socias de vinculación indefinida. No obstante, si la baja se produce por motivo distinto al mero cumplimiento del plazo estipulado seguirá lo establecido para las situaciones de baja en los presentes estatutos.

- Los socios y socias con vínculo temporal no estarán obligados a realizar cuotas de ingreso en tanto no se vaya a formalizar la relación como indefinida. Su aportación obligatoria no podrá exceder del 50% de la aportación obligatoria exigida a los socios indefinidos.

- **Se añade como nuevos artículos:**

FS7708651

07/2020



Como ARTICULO 22 BIS a)

Uno.- Podrán ser asociados las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que mantengan algún vínculo empresarial con la cooperativa, o con el mundo del cooperativismo, o familiar, con alguno de los socios, realicen las aportaciones voluntarias que correspondan y se comprometan a cumplir con lo establecido en la Ley y en los presentes estatutos que les sea de aplicación.

- **Dos.-** Del mismo modo, podrán ser asociados aquellos socios que habiendo causado baja voluntaria justificada o baja obligatoria así lo solicitaren convirtiendo sus aportaciones obligatorias en voluntarias.

Artículo 22 BIS b)

- **Uno.-** No podrán tener la condición de asociado aquellas personas que sean simultáneamente socios de la COOPERATIVA
- **Dos.-** La suma total de los derechos de voto de los asociados en la Asamblea General no podrá superar el 25% de los votos presentes y representados en cada votación. Si la suma de votos individuales pudiera sobrepasar este límite global, tras la votación correspondiente se procederá al ajuste proporcional de los votos.

Artículo 22 bis c- Condiciones económicas de los asociados.

- **Uno.-** Las aportaciones de los asociados y su retribución se someterá al régimen previsto en estos estatutos para las aportaciones voluntarias.
- Alternativamente, se podrá atribuir un porcentaje de los excedentes anuales, con el límite del 45% de éstos, a su distribución entre los asociados en proporción al capital desembolsado. En este supuesto, las pérdidas del ejercicio se soportarán por los asociados en la misma proporción, hasta el límite de su aportación.
- **Dos.-** Los asociados no estarán obligados a realizar aportaciones obligatorias a capital social.
- **Tres.-** Los asociados no realizarán operaciones cooperativizadas con la cooperativa.

Artículo 22 Bis d- Baja de los asociados.

- **Uno.-** El asociado comunicará inmediatamente su baja al Consejo Rector. Las aportaciones voluntarias se reembolsarán en el momento en que la baja deba surtir efectos salvo que dicho acuerdo hubiera previsto un régimen diferente.
- **Dos.-** Los asociados podrán ser expulsados de la Cooperativa por la comisión de faltas muy graves previstas para los socios tramitándose el procedimiento conforme a lo previsto en los presentes estatutos.
- **Tres.-** No será transmisible mortis causa la condición de asociado pero las aportaciones sociales serán puestas a disposición de los que acrediten ser sus herederos legales en el momento en el que corresponda el reembolso según lo establecido en el correspondiente acuerdo de emisión.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

ASI MISMO CERTIFICO:

Que, en el libro de Actas de la Asamblea General EXTRAORDINARIA, a mi cargo, de esta Entidad, figura la que se aprobó de acuerdo a la ley, sobre la reunión convocada legalmente,

celebrada el día 1 de marzo de 2021 con el quórum legal y estatutario exigido y en la que, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar el cese por renuncia de la socia Raquel Adriá Martínez, que ocupaba el cargo de presidenta hasta 26/06/2022.

Segundo: Siendo sustituido este cargo por la suplente que fue elegida en el mismo turno, Carmen Serrador Giner, ocupando el cargo de Presidenta por el periodo que le resta de mandato, hasta el 26 de junio de 2022.

Quedando el Consejo Rector constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTA-----	Carmen Serrador Giner	D.N.I 73.756.394-V
SECRETARIA-----	Mara Segura Freire	D.N.I. 24.382.451-J
TESORERO-----	Rubén Granero Salvador	D.N.I. 22.590.759.K
VOCAL-----	Primitivo Saez Brocal	D.N.I. 73.76.74.27.X
SUPLENTE 2-----	Luis Fernando Gil Villanueva	D.N.I 24.329.873.J

Los elegidos, socios de la cooperativa, aceptan expresamente dicho cargo y declaran no incurrir en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley.

Tercero: Se acuerda cambiar la denominación de la Sociedad por la de PROYECTE TOLA COOP.V. dando nueva redacción al artículo 1º.- Que quedará con la siguiente:

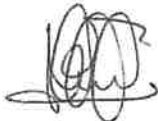
Artículo 1: Denominación y régimen general

Se practica la adaptación de estatutos de una Cooperativa de Trabajo asociado denominada "PROYECTE TOLA Coop. V.", con ausencia total de ánimo de lucro con plena personalidad jurídica y con responsabilidad limitada de sus personas socias por las obligaciones sociales, que se regirá por lo establecido en los presentes estatutos y en lo dispuesto en ellos por el Decreto Legislativo 2/2015, del Consell de la Generalitat Valenciana de 15 de Mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Cuarto: Se faculta a la Presidenta Doña Carmen Serrador Giner para que efectúe cuantas gestiones sean necesarias para dar cumplimiento a estos acuerdos, así como para subsanar los defectos que obstaculicen la inscripción en el Registro.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes expido la presente certificación con el visto bueno de la presidenta en Valencia a 26 de abril de 2021.

FDO: LA SECRETARIA
Dña. Mara Segura Freire.



Vº Bº LA PRESIDENTA
Carmen Serrador Giner



07/2020



LA RAZÓN • Lunes, 5 de abril de 2021

57

COMUNITAT VALENCIANA

Goya y Picasso, la maestría de dos genios unida en el tiempo

Fundación Bancaja exhibe una muestra que recoge la presencia del legado del aragonés en la producción de Picasso

M. A. - Valencia

Fundación Bancaja presentó la semana pasada su sede en Valencia la exposición «Goya en la mirada de Picasso. Grabadores», una muestra organizada con la participación de Fundación Ibercaja que se centra en la presencia del legado de Francisco de Goya a través de la faceta como grabadores de estos dos creadores.

La exposición, que se podrá visitar hasta el 25 de julio, se realiza en el marco del 275 aniversario del nacimiento de Goya. La muestra ofrece una selección de más de 250 obras, en su mayoría grabados, que junto con pinturas, fotografías y audiovisuales, confrontan la obra de estos dos nombres universales de la historia del arte y profundizan en la influencia que el ideario de Goya tuvo en la producción de Picasso y en cómo evoluciona a lo largo de toda su vida: copias y remedos en sus años de juventud; e inspiración, referencias e interpretaciones en su plenitud; y siempre bajo un mismo espíritu de identificación y rivalidad.

La muestra se organiza en cuatro ámbitos: «Mirada de juventud», que recoge la producción más temprana de Picasso ya inspirada por la obra de Goya tras descubrirlo por primera vez en 1885 en una visita al Museo del Prado; «El sueño de la razón produce monstruos», en el que conviven grabados de Goya en su etapa madura -cuando su faceta como grabador adquiere más fuerza- con la obra gráfica de Picasso de principios de los años 30; «La Tauromaquia como fiesta», un espacio con la corrida de toros como protagonista, pasión que compartían ambos artistas; y «Goya en los textos de Picasso», que pone de relieve el alcance del impacto de Goya en la obra de

Picasso, que cita al aragonés no solo en sus pinturas o dibujos, sino también a través de sus textos y poemas de los años 50.

La selección de obras permite contemplar piezas de las series de Francisco de Goya: los Desastres de la guerra, la Tauromaquia, los Disparates, y los Caprichos. Junto a ellas, se muestran obras de Pablo Picasso que pertenecen a series como la Suite Vollard y Sueño y mentira de Franco, a las que se suman grabados y linóleos independientes, y ejemplares de libros ilustrados como Metamorfosis, Toros y toreros, Carmen des Carmens, A los toros con Picasso o El carnet

La exposición, que se podrá visitar hasta el 25 de julio, se realiza en el marco del 275 aniversario del nacimiento de Goya

de la tauromaquia.

El recorrido incluye también la proyección de audiovisuales: el film Le Mystère Picasso (El misterio de Picasso), de 1956, producido por Filmmosor con galón de Henri-Georges Clouzot y Pablo Picasso; Guernica, película de 1949 realizada por Robert J. Flaherty por encargo del MoMA de Nueva York; Las variaciones Guernica, escrita y dirigida por Guillermo G. Peydró en 2012; un audiovisual producido por Fundación Bancaja sobre el grabado Minotauromaquia de Picasso; y un audiovisual producido por el Museo Goya. Colación Ibercaja-Museo Camón Aznar, en el que se repasa la vida y obra de Goya.

A estas imágenes se suma la reproducción de las fotografías



LA CLAVE

Mirada de juventud: cuando Picasso descubrió a Goya

La primera vez que Picasso contempló de forma directa la obra de Francisco de Goya fue el 16 de abril de 1885, con 14 años de edad, en el Museo del Prado. Fue durante una corta estancia en Madrid, cuando el joven viajaba con su familia desde la Coruña a Málaga a pasar unas vacaciones. De aquella visita han quedado testimonios en dos apuntes a lápiz copia de Velázquez y un boceto del cuadro de Goya El General Palafox a caballo. Un segundo momento tiene lugar durante el curso de 1897 a 1898, cuando, de nuevo en Madrid como estudiante de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, vive una etapa de desahucio, pobreza y frío. El joven pintor cursa estudios en la Real Academia de San Fernando, donde la enseñanza rígida y conservadora le produce rechazo y desánimo. Según recuerda su amigo de entonces, el pintor Pancho Berráregui, ambos iban al Museo del Prado y copiaban a Velázquez, Goya, a los maestros venecianos y a El Greco. Queda testimonio del interés de Picasso por la obra de Goya en obras como Toro corneando a un torero.

del Reportage sur l'évolution de Guernica (1937), tomadas por Dora Maar durante la ejecución del cuadro en el estudio de Picasso en París; y un reportaje sobre el proceso de creación de La Tau-

romaquia de Picasso, realizado por David Douglas Duncan en La California en 1967.

La exposición ha sido posible gracias a la colaboración del Museo Goya. Colección Ibercaja-Mu-

seo Camón Aznar, el Museo Picasso de Barcelona y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que han cedido obras a esta exposición a las que se añaden las procedentes del patrimonio artístico de la Fundación Bancaja, que cuenta con una de las colecciones más extensas de obra gráfica del pintor malagueño y que ofrece la oportunidad en

este proyecto de

conocer algunas piezas inéditas.

Con motivo de la exposición se

presentará un catálogo con la reproducción de las obras acompañadas de textos de la comisaria, Lola Durán, y de los expertos Salvador Haro y Rafael Inglada. Además, dentro del programa de mediación cultural, se realizarán visitas guiadas y talleres didácticos en residencias para personas mayores con movilidad reducida.

Ampliación del contenido

La obra grabada de Francisco de Goya se considera una de las más importantes facetas en las que el artista aragonés plasmó su genio. Por una parte por sus aportaciones a esta técnica artística y la maestría que alcanzó en su ejecución y, por otra, porque es en la obra gráfica donde el artista expresa sus pensamientos o invenciones de forma más libre, a diferencia de los encargos o las pinturas que realiza para la iglesia o la corte.

El artista aragonés rompe con cualquier limitación plástica e iconográfica establecida hasta el momento y se erige como pionero de la modernidad, entendida ésta en su doble vertiente, en cuanto a la técnica y, especialmente, en lo que se refiere al concepto: subjetividad, irracionalidad, onirismo, espontaneidad, sátira, crueldad, violencia o expresividad.

La cooperativa CENTRE OCUPACIONAL TOLA COOP, V con CIF P-40293724 y domicilio social en C/ta Valencia 11, Plaza Minerva 11a planta en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el nº V-444 publica en el presente anuncio:

Que por Asamblea General celebrada el 22 de febrero de 2021 acordaron la modificación del objeto social de la cooperativa que pasa a ser el siguiente:

"Promocional, con ausencia de ánimo de lucro, trabajo seguro y estable a los socios y socios de la cooperativa, mediante actividades económicas que, directa o indirectamente permitan crear posibilidades de mejora o colectivos en riesgo de exclusión, incidendo en su inserción socio laboral en todas las etapas y dimensiones de su calidad de vida y, todas aquellas actividades análogas destinadas a mejorar la condición de ciudadanos de pleno derecho. El ISTAT de la actividad principal es 882".

Asimismo, por escritura general de 1 de marzo de 2021 se acordó modificar la denominación de la cooperativa pasando a ser: PRODUCTIVA TOLA COOP S.L.

Código seguro de Verificación : GEISER-b626-d5cd-5cbb-4faf-80b5-db58-265d-b6d4 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Código seguro de Verificación : PTF-489b-20b5-47c4-84d6-f17e-b0d5-74fd-f1f9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFron/servicios/consultaCSV.htm>



MINISTERIO DE
TRABAJO Y
ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO
Y ECONOMÍA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO
AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE
LAS EMPRESAS

Subdirección General de la Economía
Social y de la Responsabilidad Social
de las Empresas

Registro de Sociedades Cooperativas

JUAN MANUEL SÁNCHEZ-TERÁN LLEDÓ, Subdirector General

CERTIFICO:

Conforme a los datos obrantes en este Registro de Sociedades Cooperativas, no figura inscrita una Entidad con la denominación:

PROYECTE TOLA COOP.V.

La presente certificación queda reservada a favor del solicitante durante un período de seis meses, a contar desde el día de la fecha.

Y para que conste, a los efectos previstos en la Ley 27/1999, de 16 de Julio, de Cooperativas y en el R.D. 136/2002, de 1 de Febrero, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas, a petición de parte interesada, expido el presente en Madrid a, 3 de marzo de 2021.

ASESORIA NEMARA COOP.V.

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFron/servicios/consultaCSV.htm>
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

PASEO DE LA CASTELLANA, 63
28071 MADRID
TEL: 91 363 18 95
Código DR: E46921616

CSV : PTF-489b-20b5-47c4-84d6-f17e-b0d5-74fd-f1f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFron/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUAN MANUEL SANCHEZ-TERAN LLEDO | FECHA : 03/03/2021 13:55 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 03/03/2021 13:55

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000341s2100028438

CSV

GEISER-b626-d5cd-5cbb-4faf-80b5-db58-265d-b6d4

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/03/2021 14:26:09 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-b626-d5cd-5cbb-4faf-80b5-db58-265d-b6d4

07/2020



FS7708649



Registro Cooperativas Comunitat Valenciana

Asunto: Certificado de denominación.

EL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

CERTIFICA: Que examinados los libros del Registro de Cooperativas, hasta la fecha no figura inscrita ninguna Entidad con denominación idéntica a la de

PROYECTE TOLA

De conformidad con el art. 5 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, se deberá tener en cuenta que la denominación de las cooperativas sometidas a esta ley deberán incluir siempre los términos "Cooperativa Valenciana" o, en forma abreviada, "Coop.V."

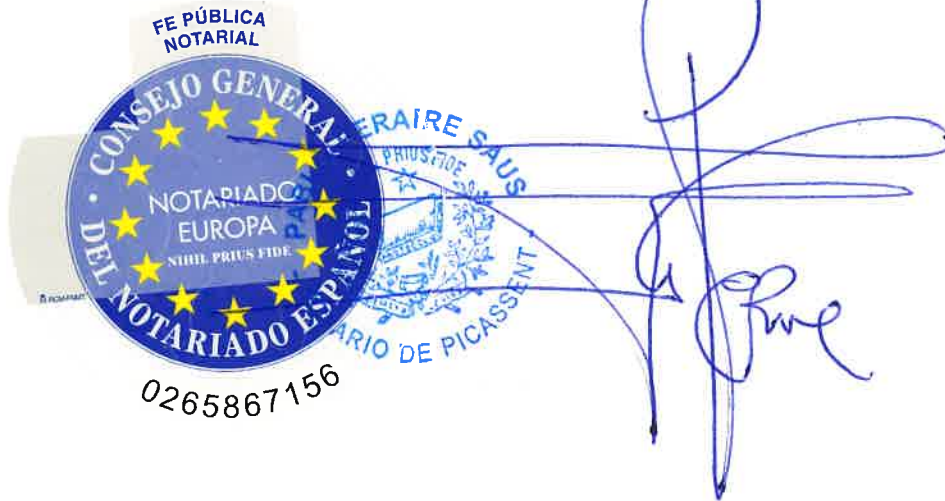
Y para que conste, a los efectos previstos en el citado precepto, expido el presente en Valencia.

El presente certificado se expide gratuitamente a solicitud de ASESORIA NEMARA COOP. V. y no implica reserva de la denominación a favor de la persona solicitante.

Avda. Navarro Reverter, 2 46004 VALENCIA Teléfono: 012 Fax: 961971212

Id: GVA-DENOMINA-1841024
 Cod. Verificació: TC47HK9J:EDR7RKKR:LS877ENQ
 URL: https://platel.gva.es/oficina_factica/menu.jsp?pagina_dato=buscarAcuse.jsp

ES COPIA DE SU ORIGINAL CON EL QUE CONCUERDA FIELMENTE, que expido para la mercantil "PROJECTE TOLA COOP.V.", quedando extendida en ocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los siete posteriores correlativos en orden de la misma serie. En Picassent, a veintiséis de abril de dos mil veintiuno. DOY FE. -----



FW7744212

10/2020



D. Pablo Peraire saus
 NOTARIO
 AV/ L'OM, Nº 10
 Teléf. 961225522 - Fax 961225520
 PICASSENT (VALENCIA)

22101481 CAM

**«ESCRITURA DE SUBSANACIÓN DE OTRA DE
CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO»**

PROYECTE TOLA COOP. V. -----

NÚMERO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO. --

En PICASSENT, mi residencia, a dos de julio de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, **PABLO PERAIRE SAUS**, Notario de esta Ciudad y del Ilustre Colegio de Valencia.-----

==== COMPARECE ====

DOÑA CARMEN SERRADOR GINER, psicóloga, mayor de edad, casada, vecina de Silla, con domicilio en calle Nosta Sra Angels 7, Dr. 1, 2ª; provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 73.756.394-V.

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación, como Presidenta del Consejo Rector de la Cooperativa denominada **“PROYECTE TOLA COOP. V.”** con domicilio en Silla

1

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORS PRODUCTIUS, COMERÇ I TREBALL

REGISTRE DE COOPERATIVES - VALÈNCIA

Document presentat al Llibre Diari de l'Oficina Territorial del Registre de Cooperatives de València el dia **7 JUL 2021** hora **20:06** amb núm. de presentació **20664**

(Valencia), Plaza Morella s/n, constituida con la denominación de CENTRO OCUPACIONAL TOLA, COOP. V. en escritura otorgada el día 20 de enero de 1.983 por Don Francisco-Ramón Grima Reig, Notario de Valencia, modificados sus Estatutos en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Fernando Pérez Narbón el día 5 de febrero de 1998 y adaptada a la Ley 8/2003 de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana en escritura autorizada por el Notario de Valencia don Miguel García-Granero Márquez el día 24 de mayo de 2004 bajo el número 1.466 de protocolo. -----

Consta inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el nº V-448, asiento 22 y 23 con fecha 22 de diciembre de 2004.-----

Su C.I.F. F-46193728.-----

Actúa como Presidenta del Consejo Rector, nombrada por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2021.--

En relación con la obligación de identificación de los titulares reales de las operaciones contenidas en el presente instrumento en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, manifiesta este

FW7744211

10/2020



representante que existen titulares reales de la persona jurídica en los términos definidos por el mencionado precepto, habida cuenta de que existen socios que son persona o personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital o de los derechos de voto de la entidad, o que por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la misma, y que dichos titulares han sido identificados conforme a lo establecido por la repetida ley en acta autorizada por el notario don José Antonio Aparicio Colomer el día 5 de mayo de 2017 número 284 de protocolo, cuya copia autorizada me exhibe y devuelvo y a la que se remite. Asimismo manifiesta que desde la fecha del acta dicha titularidad real no ha sufrido modificación alguna.-----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.-----

Tiene, a mi juicio, en el concepto en que

interviene, capacidad legal para otorgar la presente **ESCRITURA DE SUBSANACIÓN DE OTRA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO**, y al efecto:-----

=== O T O R G A ===

Que el pasado día veintiséis de abril de 2021, en escritura número 825 autorizada por mí en esta misma Notaría de Picassent elevó a público unos acuerdos de la Sociedad Cooperativa que representa, en los términos que resultan de aquella escritura que no reproduce al objeto de evitar repeticiones innecesarias.-----

Que ha observado ciertos errores en el certificado que me entregó aquel día para elevar a público, al transcribir del libro de actas, por lo que procede a subsanarlos haciéndome entrega de una nueva certificación de aquellos mismos acuerdos.-----

Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2021 consistente en la modificación de Estatutos, dando nueva redacción a los Artículos **4**, 14, 17-**UNO**, 18-**SEIS**, 31 punto Uno, 29, 37-**UNO**, 4-**DOS**, **8-TRES**, 7-**DOS**, **22 BIS A**), 22 bis b) 22 bis c y 22 bis d, de los Estatutos Sociales.-----

Que formaliza y eleva a públicos los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de

FW7744210

10/2020



marzo de 2021 consistente en modificar la denominación de la Sociedad, dando nueva redacción al Artículo 1 de los Estatutos Sociales. Tanto las publicaciones como la reserva de la denominación constan en la escritura que por la presente se subsana.

Acuerdos que constan en la certificación que me entrega e incorporo a la presente, y se dan aquí por reproducidos, que está expedida por la Secretaria del Consejo Rector doña Mara Segura Freire, con el Vº Bº de la Presidenta del Consejo Rector doña Carmen Serrador Giner.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:-----

Así lo dice y otorga. -----

Leída esta escritura por mí el Notario a la compareciente, a la que identifico por su documento de identidad reseñado, advertida de su derecho que renuncia de hacerlo por si, en su contenido se ratifica y firma conmigo.-----

A tenor de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los

comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Notario autorizante o quien legalmente le sustituya, en la Notaría de este domicilio.-----

Yo el Notario doy fe de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada y a la legalidad vigente, de haber comprobado el documento de identidad consignado y del contenido de este instrumento público extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos anteriores correlativos en orden, de la misma serie.-----

Está la firma de la compareciente. Signado. PABLO PERAIRE SAUS. Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 7 y nº 8ª. DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 97,97 € (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

10/2020



CERTIFICADO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROYECTE TOLA, COOP.V.

Dña Mara Segura Freire, con D.N.I. nº 24.382.451J en calidad de Secretaria de la Entidad PROYECTE TOLA, COOP. V., con domicilio social en Plaza Morella s/n de Silla cuyo nº de Registro es el V-448 y C.I.F. nº F-46.193.728

CERTIFICO:

Que, en el libro de Actas de la Asamblea General EXTRAORDINARIA, a mi cargo, de esta Entidad, figura la que se aprobó de acuerdo a la ley, sobre la reunión convocada legalmente, celebrada el día 22 de febrero de 2021 con el quórum legal y estatutario exigido y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Dar nueva redacción al artículo 4, que quedará con la siguiente:

Artículo 4: Objeto social

El objeto social de la Cooperativa será proporcionar, con ausencia de ánimo de lucro, trabajo seguro y estable a las socias y socios de la cooperativa, mediante actividades económicas que, directa o indirectamente puedan ofrecer posibilidades de mejora a colectivos en riesgo de exclusión. incidiendo en su inserción socio laboral en todas las etapas y dimensiones de su calidad de vida y, todas aquellas actividades análogas destinadas a difundir su condición de ciudadanos de pleno derecho.

El CNAE de la actividad principal es 8812.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

- Dar nueva redacción al artículo 14, que quedará con la siguiente:

Artículo 14.- Faltas de los socios/las socias.

Las faltas de los socios/las socias se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Uno.- Serán faltas leves:

- a) El incumplimiento por ignorancia inexcusable de los acuerdos de los órganos de la Cooperativa.
- b) La inasistencia sin causa justificada a los actos sociales y, particularmente, a las Asambleas Generales.
- c) La inasistencia sin causa justificada al lugar de trabajo, siempre que no se trate de una falta muy grave.

Dos.- Serán faltas graves:

- a) Las acciones u omisiones, dolosas o culposas que supongan un incumplimiento de las obligaciones asumidas frente a la Cooperativa o que puedan perjudicar sus intereses o los de los socios/las socias y que no tengan la consideración de falta muy grave.
- b) La inasistencia justificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas, cuando el socio ya haya sido sancionado dos veces por falta leve por la misma causa en los últimos cinco años.
- c) Falta notoria de respeto y consideración debida a los clientes o compañeros de trabajo o clientes de la Cooperativa con ocasión de las reuniones de los órganos sociales o de la realización de trabajos, actividades u operaciones precisas para el desarrollo de la actividad económica.
- d) La prestación de la actividad cooperativizada bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, manifestados en el lugar del trabajo.
- e) No entregar el correspondiente parte de baja o confirmación por incapacidad temporal o maternidad, así como de reposo domiciliario, dentro de los cinco días siguientes a producirse el hecho causante de la misma, salvo causas de fuerza mayor.

f) Descuido o negligencia en la conservación de los géneros, materiales, mercancías o instalaciones de la Cooperativa, así como el descuido o negligencia que originen accidentes de trabajo.

g) La comisión de una falta leve, cuando el socio ya hubiese sido sancionado por tres faltas leves de cualquier naturaleza en el período de los dos años anteriores.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

- Dar nueva redacción al artículo 17-UNO, que quedará con la siguiente:

La persona socia de la Cooperativa, transcurrido un período de permanencia obligatoria de 3 años, podrá darse de baja, mediante escrito dirigido a Consejo Rector.

Si el socio incumpliera el período mínimo de permanencia, en el caso de haber recibido la cooperativa la subvención de incorporación de socio, el socio que causa baja deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la cooperativa con motivo de la devolución de dicha subvención. Sólo las bajas justificadas quedan exentas de cumplir el período mínimo de permanencia”.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

- Dar nueva redacción al apartado G, del artículo 18, que quedará con la siguiente:

Artículo 18: Estatuto profesional del socio

g) Los permisos. Serán retribuidos salvo acuerdo de la asamblea general en contra, siempre y cuando esta decisión se ampare y justifique en motivos económicos y no haya habido ningún precedente retribuido en el mismo ejercicio y por la misma causa. En todo caso, el socio trabajador/ la socia trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- I. Quince días naturales en caso de matrimonio.
- II. Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el socio trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- III. Un día por traslado del domicilio habitual.
- IV. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- V. Para realizar funciones de representación en el movimiento cooperativo.
- VI. Todos aquellos permisos que consten en el Estatuto Profesional del Socio debidamente aprobado por la Asamblea General

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Dar nueva redacción al artículo 31 punto Uno , que quedará con la siguiente:

Uno.- El presidente del Consejo Rector será, a su vez, el presidente de la cooperativa y tendrá atribuida, en nombre del consejo rector, la representación legal de la misma y, salvo los supuestos en los que la ley disponga otra cosa , ostentará la presidencia de la Asamblea General. En consecuencia, le corresponde:

- a) Ostentar la representación legal de la Cooperativa judicial y extrajudicialmente en toda clase de actos y contratos y actuar en nombre de la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos, tribunales, corporaciones y otros entes públicos y privados.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y las del Consejo Rector, y dirigir los debates y deliberaciones de todos ellos/ellas.
- c) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo Rector y ejecutarlos cuando esta función no corresponda a otro cargo.

FW7744208

10/2020



- d) Cuantas otras funciones le deleguen la Asamblea General o el Consejo rector o resulten de la Ley o de los presentes Estatutos.

Se aprueba con el voto favorable de 13 socios y el voto en contra de 3 socios.

- Dar nueva redacción al artículo 29, que quedará con la siguiente:

Artículo 29: Composición del consejo rector

Uno. - El consejo Rector se compone de cuatro miembros titulares que serán elegidos por la Asamblea general, en su totalidad, de entre las personas socias, en votación secreta, por un periodo de cuatro años, y sin menoscabo de su reelección.

Dos. - Los cargos del Consejo Rector serán Presidente, Secretario, Tesorero y un Vocal. - la elección se realizará por la Asamblea General en virtud del procedimiento establecido en el apartado tres del presente artículo

En el caso de que durante el período para el que fue elegido un consejero/a se produjera su cese, el CR designará un sustituto o sustituta, que desempeñará el puesto con carácter provisional. La persona así asignada cesará automáticamente al finalizar la primera asamblea general que se reúna tras su nombramiento y, en todo caso, por el transcurso del plazo de un año desde su designación, sin perjuicio de que la Asamblea general acuerde su elección como consejero/a, que quedará limitada al tiempo que restare para la finalización del mandato de la persona sustituida.

Trés.- En el tablón de anuncios, junto a la convocatoria, se pondrá a disposición de los socios una lista en la que los candidatos se podrán inscribir indicando el cargo para el que se presentan: Cada persona podrá presentarse sólo a un cargo.

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará desde el momento de la convocatoria hasta el día antes de la celebración de la Asamblea. Durante la Asamblea, a los socios se les proporcionará una lista en la que aparecerán los candidatos junto al cargo para el que se presentan. La Votación se realizará señalando con una cruz al candidato que se elige. Sólo se podrá votar a un candidato por cargo. En caso de empate se realizará nueva votación limitada a los candidatos que hayan empatado, y así sucesivamente, resultando elegido para dicho cargo el que mayor número de votos obtenga.

En caso de que sólo existan cuatro candidatos en cada una de las renovaciones, cada uno para un cargo, se entenderá candidatura única y el voto será por medio de papeletas de si, no o abstención con respecto a la misma

Si un miembro del Consejo Rector quiere presentarse a la elección como miembro de este órgano para ocupar otro, deberá dimitir del primero para poder presentarse al segundo. El nombramiento será inscrito en el Registro de cooperativas, haciendo constar la aceptación del elegido.

Cuatro.- Los miembros del Consejo Rector cesarán por muerte, incapacitación, incompatibilidad, renuncia, revocación y pérdida de la condición de representante de la persona jurídica que sirva de base a su elección como miembro del Consejo Rector. Si durante una Asamblea General, un número de socios que represente un 10% de los asistentes o 50 de ellos, proponen a votación la revocación o exigencia de responsabilidad de los consejeros que ocupan la presidencia de la Asamblea o secretaría de ésta, deberán cesa inmediatamente en esta función, sustituidos por dos consejeras no afectados. De no existir ninguno de los

→ revocación en
holibidad.

anteriores o de que se vea afectado todo el consejo rector actuarán como presidente Y secretario los socios de mayor y menor edad respectivamente e inmediatamente procederá a convocar elecciones a consejeros y se procederá a elegir una comisión ejecutiva provisional que asumirá la administración hasta la toma de posesión del nuevo consejo rector.

Se aprueba con el voto favorable de 15 socios y el voto en contra de un socio.

- **Dar nueva redacción al apartado UNO del artículo 37, que quedará con la siguiente:**

Artículo 37-UNO: Aportaciones obligatorias

Cada persona socia deberá efectuar una aportación obligatoria al capital social de 4.284 euros. Toda aportación a capital social que exceda de la aportación obligatoria y no se haya indicado expresamente su carácter, se considerará aportación voluntaria, pero se le aplicarán las mismas condiciones que a las aportaciones obligatorias. en cuanto a retribución y reembolso. Toda aportación obligatoria a capital social que exceda de la cuantía establecida para ser socio o socia se considerará aportación obligatoria adicional y no será exigible para adquirir la condición de persona socia.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

- **Añadir un apartado DOS al artículo 4:**

Artículo 4-DOS.- Página web corporativa

- La cooperativa podrá tener, a todos los efectos legalmente establecidos, una página web corporativa como sede electrónica, que deberá ser inscrita en el registro de cooperativas, y en la que hará constar el domicilio social, y los datos identificativos y registrales.

- **Añadir los siguientes apartados a los artículos sociales que se dicen:**

- **Cuota de ingreso**

Se añade un apartado TRES al artículo 8 de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción:

Tres.- Las personas socias que ingresen en la cooperativa satisfarán una cuota de ingreso que no podrá exceder del resultado de dividir la reserva obligatoria por el número de socios existentes en la fecha de solicitud de la admisión. En el acuerdo de admisión se determinará la cuantía y los plazos de desembolso.

- **Socios de duración determinada**

- Se añade un apartado DOS al artículo 7 de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción:

- **Dos.-** Podrán establecerse vínculos de duración determinada, si así se establece en el acuerdo de admisión, siempre que el conjunto de estos socios y socias no supere la quinta parte de los socios y socias de vinculación indefinida ni de los votos de éstos en asamblea general. El vínculo temporal de estos socios y socias no podrá exceder de tres años, transcurridos los cuales o se convierten en socios y socias indefinidos o serán baja en la cooperativa en cuyo caso se liquidará la aportación obligatoria a capital y se reembolsará en los plazos establecidos en la ley sin que se les puedan aplicar los aplazamientos previstos para los socios y socias de vinculación indefinida. No obstante, si la baja se produce por motivo distinto al mero cumplimiento del plazo estipulado seguirá lo establecido para las situaciones de baja en los presentes estatutos.

ASI MISMO CERTIFICO:

Que, en el libro de Actas de la Asamblea General EXTRAORDINARIA, a mi cargo, de esta Entidad, figura la que se aprobó de acuerdo a la ley, sobre la reunión convocada legalmente, celebrada el día 1 de marzo de 2021 con el quórum legal y estatutario exigido y en la que, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:...

Segundo:....

Tercero: Se acuerda cambiar la denominación de la Sociedad por la de PROYECTE TOLA COOP.V. dando nueva redacción al artículo 1º.- Que quedará con la siguiente:

Artículo 1: Denominación y régimen general

Se practica la adaptación de estatutos de una Cooperativa de Trabajo asociado denominada "PROYECTE TOLA Coop. V.", con ausencia total de ánimo de lucro con plena personalidad jurídica y con responsabilidad limitada de sus personas socias por las obligaciones sociales, que se regirá por lo establecido en los presentes estatutos y en lo dispuesto en ellos por el Decreto Legislativo 2/2015, del Consell de la Generalitat Valenciana de 15 de Mayo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Cuarto: Se faculta a la Presidenta Doña Carmen Serrador Giner para que efectúe cuantas gestiones sean necesarias para dar cumplimiento a estos acuerdos, así como para subsanar los defectos que obstaculicen la inscripción en el Registro.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes expido la presente certificación con el visto bueno de la presidenta en Valencia a 2 de julio de 2021.



FDO: LA SECRETARIA
Dña. Mara Segura Freire.



Vº Bº LA PRESIDENTA
Carmen Serrador Giner



P.S.: Jefa de Sección Económica (Resolución de 09/08/2021 del Director Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo)



FW7744207

10/2020



- Los socios y socias con vínculo temporal no estarán obligados a realizar cuotas de ingreso en tanto no se vaya a formalizar la relación como indefinida. Su aportación obligatoria no podrá exceder del 50% de la aportación obligatoria exigida a los socios indefinidos.

Se añade como nuevos artículos:

Como ARTICULO 22 BIS a)

- **Uno.-** Podrán ser asociados las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que mantengan algún vínculo empresarial con la cooperativa, o con el mundo del cooperativismo, o familiar, con alguno de los socios, realicen las aportaciones voluntarias que correspondan y se comprometan a cumplir con lo establecido en la Ley y en los presentes estatutos que les sea de aplicación.
- **Dos.-** Del mismo modo, podrán ser asociados aquellos socios que habiendo causado baja voluntaria justificada o baja obligatoria así lo solicitaren convirtiendo sus aportaciones obligatorias en voluntarias.

Artículo 22 BIS b)

- **Uno.-** No podrán tener la condición de asociado aquellas personas que sean simultáneamente socios de la COOPERATIVA
- **Dos.-** La suma total de los derechos de voto de los asociados en la Asamblea General no podrá superar el 25% de los votos presentes y representados en cada votación. Si la suma de votos individuales pudiera sobrepasar este límite global, tras la votación correspondiente se procederá al ajuste proporcional de los votos.

Artículo 22 bis c- Condiciones económicas de los asociados.

- **Uno.-** Las aportaciones de los asociados y su retribución se someterá al régimen previsto en estos estatutos para las aportaciones voluntarias.
- Alternativamente, se podrá atribuir un porcentaje de los excedentes anuales, con el límite del 45% de éstos, a su distribución entre los asociados en proporción al capital desembolsado. En este supuesto, las pérdidas del ejercicio se soportarán por los asociados en la misma proporción, hasta el límite de su aportación.
- **Dos.-** Los asociados no estarán obligados a realizar aportaciones obligatorias a capital social.
- **Tres.-** Los asociados no realizarán operaciones cooperativizadas con la cooperativa.

Artículo 22 Bis d- Baja de los asociados.

- **Uno.-** El asociado comunicará inmediatamente su baja al Consejo Rector. Las aportaciones voluntarias se reembolsarán en el momento en que la baja deba surtir efectos salvo que dicho acuerdo hubiera previsto un régimen diferente.
- **Dos.-** Los asociados podrán ser expulsados de la Cooperativa por la comisión de faltas muy graves previstas para los socios tramitándose el procedimiento conforme a lo previsto en los presentes estatutos.
- **Tres.-** No será transmisible mortis causa la condición de asociado pero las aportaciones sociales serán puestas a disposición de los que acrediten ser sus herederos legales en el momento en el que corresponda el reembolso según lo establecido en el correspondiente acuerdo de emisión.

Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

10/2020



FW7744206

ES COPIA DE SU ORIGINAL CON EL QUE CONCUERDA FIELMENTE, que expido para la sociedad cooperativa denominada "PROYECTE TOLA COOP.V.", quedando extendida en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los seis posteriores correlativos en orden de la misma serie. En Picassent, a ocho de julio de dos mil veintiuno. DOY FE.



